



PAZ CORP SOCIEDAD ANÓNIMA

3-101-6628985

PODER GENERAL

**DE PAZ CORP SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA LTDA, EMITIDO EL
PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.**

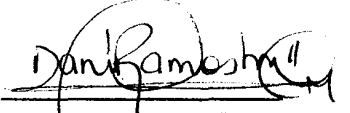
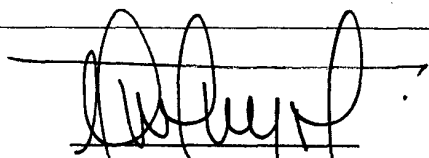


PODER GENERAL

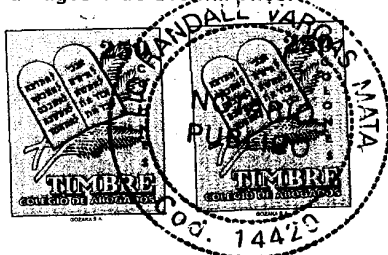
LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA LTDA

Nosotras, **DANIELA RAMOS MORALES**, mayor de edad, soltera, costarricense, Abogada, vecina de Heredia, portadora de la cédula de identidad número cuatro-ciento ochenta y ocho-cuatrocientos treinta y siete, y **YESENIA NAVARRO MONTERO**, mayor de edad, soltera, costarricense, Abogada, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ciento sesenta y nueve-cero novecientos treinta y ocho, en nuestra condición de apoderadas generalísimas sin límite de suma de la compañía **PAZ CORP SOCIEDAD ANÓNIMA**, compañía organizada y existente al amparo de las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiocho mil novecientos ochenta y cinco, otorgamos **PODER GENERAL** amplio y suficiente, a favor de **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES ECUADOR CIA LTDA.**, compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, en adelante "El Mandatario", para que realice en forma individual si así lo requiere, todos los actos tendientes a representar a "El Mandante", y para que pueda comprometer a la sociedad con facultades generalísimas, las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este **PODER GENERAL** se detallan como siguen: Actúe en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta del Mandante, en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, en cualquier parte del mundo ejerza las siguientes facultades: **(i)** Hacer las veces de Apoderado legal en la República de Ecuador para cumplir lo dispuesto en la Ley de Compañías; **(ii)** Representar a **PAZCORP SOCIEDAD ANÓNIMA** en las Juntas Generales de Accionistas de cualquier compañía o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones o participaciones; **(iii)** Representar al mandante y con iguales poderes, como mandataria o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador.

Es todo. San José, primero de julio del año dos mil once.

 DANIELA RAMOS MORALES	 YESENIA NAVARRO MONTERO
---	--

El suscrito Notario Público **RANDALL EDUARDO VARGAS MATA**, con oficina abierta en la ciudad de San José, exactamente San Pedro de Montes de oca, Ofi plaza del Este, edificio A, oficina cinco, hace constar y da fe de que la firma de las señoritas **DANIELA RAMOS MORALES** y **YESENIA NAVARRO MONTERO**, son auténticas y fueron puestas en mi presencia de puño y letra de sus otorgantes, las cuales se emitieron para trámite de legalización en el consulado de la República de Ecuador para su uso en dicho país. Asimismo hago constar que mi firma puesta al pie de este documento es de mi puño y letra, en el momento de realizar el acto de autenticación notarial, la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección Nacional de Notariado, así como mi sello blanco. San José, Costa Rica, al ser las trece horas del dieciocho de agosto de dos mil once.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat, Edificio Galerías del Este, frente a Plaza Freses

San José, Costa Rica

ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Ejecutivo a. i. de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del Notario Público **RANDALL VARGAS MATA**, CÉDULA **109350847**, CARNÉ NÚMERO **14429**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **quince horas veintitrés minutos** del **dieciocho de agosto del año dos mil once**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.- *GVM*

